



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL



Sentencia *In Voce* dictada por el Tribunal Superior Electoral en la audiencia pública del martes diez (10) del mes de septiembre del año 2019, correspondiente al expediente TSE-Núm. 058-2019, rol número uno de este día, relativo al “*Recurso de Impugnación de Extrema Urgencia, contra la inscripción de la precandidatura de la señora Susi Josefina Pérez Melo para participar en las primarias simultaneas del 6 de octubre del 2019, al cargo de Alcaldesa por el municipio de Matanza provincia Peravia*”, incoada por los señores Manuel de Jesús Troncoso, Domingo Confesor Martínez y Raúl Orlando Ramírez Minyette, **contra:** el Partido de la Liberación Dominicana, la Comisión Nacional Electoral y el Licenciado Lidio Cadet (en su condición de coordinador de la Comisión Nacional Electoral).

La parte demandada ha solicitado que se ordene la puesta en causa de la señora Susi Josefina Pérez Melo, en razón de que la misma podría resultar afectada en sus derechos con ocasión de la sentencia que dictare este Tribunal sobre el presente proceso. Asimismo, solicitó una comunicación recíproca de documentos entre los litigantes.

La parte demandante se opuso a ambos pedimentos, en razón, según dijo, de que no puso en causa a dicha señora porque lo que está atacando es la resolución de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) que decidió sobre la impugnación que hiciera a la precandidatura de la señora Susi Josefina Pérez Melo. Respecto a la comunicación de documentos la estimó innecesaria en virtud de que el caso fue declarado de extrema urgencia.

Al valorar la instancia que contiene el apoderamiento del Tribunal y las conclusiones contenidas en ella, el Tribunal ha advertido que la decisión que este Tribunal dicte respecto a este proceso pudiera afectar los derechos de la señora Susi Josefina Pérez Melo, por lo cual procede que la misma sea citada para el conocimiento del presente proceso, con el propósito de salvaguardar su derecho de defensa y el debido proceso.

Respecto a la comunicación de documentos, la misma es procedente, al tratarse de una medida de instrucción de derecho, razón por la cual se dispone como sigue.

El Tribunal Superior Electoral, con el voto unánime de los jueces,

DECIDE

PRIMERO: ORDENAR que la parte demandante cite a la señora Susi Josefina Pérez Melo para que comparezca al conocimiento del presente proceso.





**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**



SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO: ORDENAR una comunicación recíproca de documentos entre las partes, otorgando plazo desde este momento hasta mañana miércoles once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro de la tarde (4:00 pm) para que depositen documentos vía secretaría. Al vencimiento, las partes podrán tomar conocimiento de los documentos que hubieren sido depositados, hasta el jueves doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 am).

TERCERO: FIJAR el conocimiento de la próxima audiencia para el jueves doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 am), valiendo citación para las partes presentes y debidamente representadas en esta audiencia.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia *In Voce*, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año 2019, correspondiente al expediente TSE-Núm. 058-2019, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, dictada en audiencia pública en la fecha en ella expresada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de septiembre del año 2019; años 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

